

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4 0 2 7** DE 2012

"Por la cual se modifica la Resolución 1613 de 2006 y se asigna numeración a COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P".

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que los Artículos 5 y 6 del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que "*Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente*", y por otra parte, que la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el operador solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la misma, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siust.gov.co.

Que mediante la Resolución CRC 3152 de 2011, esta Comisión realizó modificaciones a la Resolución CRT 2028 de 2008 definiendo aspectos específicos para los eventos en los cuales se solicite recurso numérico para ser implementado en la red propia para uso de un tercero que ostente la condición de Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

Que **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** remitió a la Comisión a través del SIUST la solicitud de asignación de numeración de radicado interno 201270369, en la que requería la asignación de seis millones de números para los Operadores Móviles Virtuales UFF MOVIL S.A.S., UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., manifestando que por ser la primera solicitud de numeración presentada por **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, con el fin de ser implementada en su red para el uso de terceros, la CRC no debía considerar el criterio establecido en el artículo 7.9 de la Resolución CRT 2028 de 2008, sino lo dispuesto en los acuerdos comerciales establecidos con dichos Operadores Móviles Virtuales.

Que como respuesta al oficio 201270369, la Comisión solicitó a **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** que justificara la cantidad de numeración solicitada con base en las proyecciones de necesidades de numeración de los diferentes Operadores Móviles Virtuales, remitiendo adicionalmente los requisitos establecidos en los numerales 7.6, 7.7 y 7.8 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para cada operador móvil virtual dado que los mismos no fueron remitidos.

Que posterior a la solicitud de complementación de información remitida por la CRC, en una reunión llevada a cabo en las instalaciones de la Comisión, **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** sugirió a la Comisión que se analizara la posibilidad de trasladar la numeración que **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** había dispuesto de su numeración propia para el uso de la operación móvil virtual, a numeración para ser implementada en su red para uso de terceros, y adicionalmente que se le asignara el equivalente de la numeración provista a estos proveedores para uso propio dado que dicha numeración fue proporcionada por **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** a terceros proveedores antes de la expedición de la Resolución CRC 3152 de 2011, y en ese sentido se encontraba en una situación particular en el mercado.

Que mediante comunicación de radicado 201231301, **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** remitió a la Comisión la complementación solicitada, enviando los cronogramas de implementación de los números solicitados, las proyecciones de necesidades de numeración y las sugerencias de rangos de numeración a ser asignados a cada operador móvil virtual, completando así los requisitos establecidos en la Resolución CRT 2028 de 2008 para la asignación de numeración para ser implementada en su red para uso de terceros.

Que en la complementación de información antes mencionada, **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** sustentó la asignación de dos millones cuatrocientos mil para ser implementados en su red para el uso de terceros, basado en lo consignado en los respectivos acuerdos comerciales establecidos con los operadores móviles virtuales, en los cuales **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** dispuso de un millón de números para UFF MOVIL S.A.S, de cuatrocientos mil números para UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y de un millón de números para la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Que la CRC asignó, mediante Resolución CRT 1613 de 2006, seis millones de números a **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, para el uso en su red móvil de conformidad con el Decreto 25 de 2002, en el rango de numeración comprendido entre el número 2000000 y el 4999999 del NDC 304, rango del que posteriormente **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** dispuso para la asignación de dos millones cuatrocientos mil números a los operadores móviles virtuales UFF MOVIL S.A.S., UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Que la CRC, teniendo en cuenta que **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** cumplió con los requisitos establecidos en la Resolución CRT 2028 de 2008, modificada por la Resolución CRC 3152 de 2011, para la asignación de numeración con el fin de ser implementada en su red para el uso de

terceros que ostenten la condición de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, y que adicionalmente **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** había asignado con anterioridad a la expedición de la Resolución CRC 3152 de 2011 a los operadores móviles virtuales UFF MOVIL S.A.S, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. dos millones cuatrocientos mil números para la Operación Móvil Virtual¹ de su numeración propia, considera procedente acceder a la pretensión de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**

Que teniendo en cuenta lo anterior, la CRC procederá a modificar la Resolución CRT 1613 de 2006 en el sentido de cambiar los rangos de numeración asignados en dicha resolución a **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** para el uso en su red móvil, manteniendo los seis millones de números asignados mediante dicho acto administrativo, y adicionalmente asignar mediante la presente resolución los rangos dispuestos por **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** para la operación móvil virtual de los proveedores UFF MOVIL S.A.S, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar el Artículo 1 de la Resolución CRT 1613 de 2006, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 1. *Asignar seis millones (6.000.000) de números a la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo)[N(S)N], y de conformidad con el decreto 25 de 2002, así:*

*1.1 Indicativo nacional de destino (NDC): **301***

Rango comprendido entre el 5000000 y el 7999999

*1.2 Indicativo nacional de destino (NDC): **304***

Rango comprendido entre el 2000000 y el 2499999

Rango comprendido entre el 2900000 y el 2999999

Rango comprendido entre el 5200000 y el 7599999

ARTICULO 2. Asignar dos millones cuatrocientos mil (2.400.000) números a la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** para ser implementados en su red para uso de terceros dentro del territorio nacional, para la provisión de servicios a través de redes móviles, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo (N(S)N)), de conformidad con el Decreto 25 de 2002, de la siguiente manera:

2.1 UNE EPM TELECOMUNICACIONES

Indicativo nacional de destino (NDC): 304

Rango comprendido entre el 2500000 y el 2899999

2.2 EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ

Indicativo nacional de destino (NDC): 304

Rango comprendido entre el 3000000 y el 3999999

2.3 UFF MOVIL

Indicativo nacional de destino (NDC): 304

Rango comprendido entre el 4000000 y el 4999999

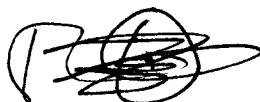
¹ De conformidad con lo consignado en los respectivos acuerdos comerciales, **COLOMBIA MÓVIL** dispuso de un millón de números para UFF, de un millón de números para ETB y de cuatrocientos mil números para UNE.

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 DIC 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201270369, 201231301

AJF/JDL

9f

C.R.C. REPUBLICA DE COLOMBIA COMISIÓN DE REPOSICIÓN DE COMUNICACIONES	COORDINACIÓN EJECUTIVA
Bogotá, D.C., en la fecha <u>28 de Diciembre 2012</u> se	
presentó personalmente el (la) doctor (a) <u>Lina Patricia</u>	
<u>Oyaga Larraín</u> Identificado (a) con cédula de	
ciudadanía No. <u>22.491.714</u> y Tarjeta Profesional	
<u>126296-01</u> , quien en su calidad de <u>Apod.</u>	
se notificó del contenido de la resolución CRC <u>4027</u>	
EL NOTIFICADO	
	
LA COORDINACION EJECUTIVA	